RESOLUCIÓN No. 1 8 7 9

(23 NOV 2016)

Por la cual se autoriza el ajuste a cero de las obligaciones otorgadas con recursos propios que a la finalización de la época de amortización presentan saldos de capital débito, cuya cuantía sea menor o igual a cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "ICETEX"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el artículo 2 del Decreto 380 del 2007, los numerales 1, 4, 6 y 23 del artículo 23 del Acuerdo 013 de 2007, los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 0019 del 31 de agosto de 2005, el capitulo XII del Acuerdo 030 del 20 de junio de 2007 y Acuerdo 032 del 5 de agosto de 2016,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 0019 del 31 de agosto de 2005, el Consejo Directivo, delegó al Director General del Icetex, la facultad de autorizar el ajuste de los saldos de capital de cartera débitos y créditos que existen en la misma, otorgados por el Icetex, cuya cuantía sea igual o menor a cuatro (4) salarios mínimos diarios vigentes a la fecha del ajuste.

Que la política de ajustes de saldos menores en contra, fue modificada mediante Acuerdo No. 032 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Junta Directiva del ICETEX,

Que conforme a lo previsto en el Acuerdo 032 del 5 de agosto de 2016, son susceptibles de ajuste a saldo cero ($0.00) aquellas obligaciones con saldos en contra que presentan un saldo capital menor o igual a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes, la obligación no presenta giros o recaudos durante los últimos trecientos sesenta (360) días y la obligación esta provisionada; en cuanto al ajuste incluirá capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

Que mediante el Decreto 2552 del 30 de Diciembre de 2015, se estableció que el salario mínimo mensual vigente para el año 2016 es de Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos moneda corriente ($689.455.oo), lo cual se traduce en que, el monto de los cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes, asciende a Noventa y Un Mil Novecientos Veintisiete Pesos con Treinta y Tres centavos moneda corriente ($91.927.33).

Que la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del Icetex, realizó el análisis de los movimientos de las obligaciones en amortización y estableció aquellas en las cuales existen saldos débito iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Que ese mismo análisis, le permitió a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del Icetex identificar en el aplicativo de cartera, qué obligaciones presentan las características descritas en el Acuerdo 032 del 5 de agosto de 2016 y generar el listado de los créditos a ajustar en la presente resolución,

RESOLUCIÓN No. 1879
(23 NOV 2016)

Por la cual se autoriza el ajuste a cero de las obligaciones otorgadas con recursos propios que a la finalización de la época de amortización presentan saldos de capital débito, cuya cuantía sea menor o igual a cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes.

*correspondiente a **3.850** obligaciones indicadas en el documento denominado ficha técnica No. 01-2016 que soporta el presente ajuste.*

Que acogiéndose al concepto jurídico del 22 de abril de 2016 el cual dice: "Tratándose de saldos menores en contra, esta Oficina considera pertinente precisar que, por tales, se entienden aquellos que, por su cuantía y luego de ser objeto de una evaluación objetiva por parte de la Entidad, se concluye que, su cobro resulta más oneroso que depurarlos por la vía administrativa; en tal virtud esta oficina interpreta que, es viable el ajuste de estos siempre que se implemente como un procedimiento de castigo administrativo y que derive de una política de la junta directiva de la Entidad, cuerpo colegiado que cuenta con la potestad estatuaria de diseñar el lineamiento para proceder con esta modalidad de ajuste al tenor de lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 18 del Acuerdo 013 de 2007, contentivo de los estatutos de la entidad." La Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología procedió a estimar un aproximado del costo administrativo por la gestión de cobro de cada obligación con base en las cifras entregadas por el área de cobranzas, por lo cual se relaciona el mencionado análisis en la ficha técnica No. 01-2016 (Origen de la información donde se tienen los siguientes considerandos: Reporte, Procedimiento de depuración, análisis costo beneficio, responsables del proceso, antecedentes).

*Que según los costos remitidos por el área de cobranzas, con base en los gastos de infraestructura, nomina, telefonía entre otros gastos que se detallan en la ficha técnica No. 01-2016, y los costos de facturación estimados por el área de cartera ante una gestión de cobro y facturación de las **3.850** obligaciones débito se generaría un costo aproximado de (**$92,718,703**) sin que ello garantice la total recuperación de la cartera; en caso contrario al depurar las **3.850** obligaciones débito el ajuste a realizar asciende a un total de (**$89.139.212,54**) incluido capital, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos, de allí que basados en una relación de costo beneficio la conclusión es que resulta más razonable el castigo administrativo que la gestión de cobro.*

Que una vez realizado el respectivo ajuste, se elaborará una carpeta la cual contenga una copia de las resoluciones, los archivos y soportes que sustentan el ajuste de las obligaciones a cero ($0.00).

Que de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo 0019 del 31 de agosto de 2005, el Presidente del Icetex,

RESUELVE:

***ARTÍCULO 1º:** Ordenar al Vicepresidente de Operaciones y Tecnología o quien haga sus veces, realizar el descargue de los saldos en la cuenta del deudor para que, como área fuente de información produzca, los registros del libro auxiliar de contabilidad de la cartera y sean incluidos en los reportes de cartera que entregan a la Dirección de Contabilidad.*

ARTÍCULO 2º**. Ordenar al Director de Contabilidad del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" – ICETEX- o quien haga sus veces, la contabilización de los reportes de cartera en los cuales se han descargado los saldos menores de las **3.850** obligaciones débito relacionadas en el Anexo 1 de la presente resolución, por un valor total de **Ochenta

RESOLUCIÓN No. 1879

(23 NOV 2016)

Por la cual se autoriza el ajuste a cero de las obligaciones otorgadas con recursos propios que a la finalización de la época de amortización presentan saldos de capital débito, cuya cuantía sea menor o igual a cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes.

y Nueve Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Doce Pesos Con Cincuenta y Cuatro Centavos ($89.139.212,54) m/cte*; saldos registrados durante el mes de noviembre de 2016, los cuales serán actualizados a la fecha de ejecución del proceso, en los términos establecidos por los Acuerdo 0019 del 31 de agosto de 2005, 030 de junio de 2007 y 032 del 5 de agosto de 2016.*

ARTÍCULO 3º*. Ordenar al Grupo de Administración de Cartera, la validación de la totalidad de las obligaciones, ante centrales de riesgo con el fin de que estas no presenten reportes negativos realizados por parte de ICETEX, en caso contrario deberá proceder a normalizar y actualizar la información del beneficiario y de los deudores solidarios del crédito, conforme a lo indicado por la ley de Habeas Data y la realidad actual del crédito.*

ARTÍCULO 4º*. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Tecnología y a la Vicepresidencia Financiera.*

ARTÍCULO 5º. *La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

Comuníquese y Cúmplase

Expedida en Bogotá D. C. a los 23 NOV 2016

ANDRES EDUARDO VASQUEZ PLAZAS
Presidente

Revisión Jurídica: *Dra. Nora Alejandra Muñoz Barrios*
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: *Dr. Cesar Alberto Gomez Lozano*
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

Revisión Técnica: *Jose Eduardo Parada Jimenez*
Coordinador Grupo Administración de Cartera

Elaboró: *William Villa Castrillón*
Tecnico Grupo Administración de Cartera